

CONVENIO MARO COPITEC- IDETEL (FOETRA)
CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION.

Entre el Consejo Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, con domicilio en Perú 562 PB, CABA, en adelante "COPITEC", representado en este acto por el Sr Presidente Ing. Miguel Pesado, DNI N° 8.318.676 y el IDETEL, Instituto de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones con domicilio en 24 de noviembre 40 piso 3, CABA, representado en este acto por el Sr. Claudio Luciano Marín DNI N° 12.486.817, acuerdan celebrar el presente convenio entre ambas entidades sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es fomentar la cooperación y complementación entre las partes en beneficio de sus respectivos desarrollos institucionales, declarando de interés mutuo la actualización de conocimientos teóricos y prácticos como así también la formación cultural de los técnicos y profesionales, dada la importancia del desarrollo de prácticas profesionales, como eje de formación moderna; en especial, con orientación destinada a fortalecer la inserción y recalificación laboral de los actuales trabajadores y futuros técnicos.

SEGUNDA: A los efectos de implementar los objetivos de la cláusula primera, COPITEC colaborará con IDETEL en la capacitación y actualización de los conocimientos técnicos, profesionales y culturales de los socios y terceros de IDETEL mediante la organización de cursos, seminarios, encuentros profesionales, exposiciones, congresos, y cualquier otra forma que contribuya a la formación complementaria de los interesados.

TERCERA: Ambas partes brindarán adecuada difusión a las propuestas de los eventos que dentro del presente acuerdo se generen, a sus matriculados y afiliados, previo acuerdo entre las partes para llevar a cabo cada una de ellas.

CUARTA: Se creará un grupo de trabajo conjunto para analizar los nuevos cursos y demás actividades a realizar en el marco de este acuerdo

QUINTA: Ambas partes facilitarán sin costo los espacios físicos, el mobiliario y los recursos didácticos para el desarrollo de las propuestas respetando la disponibilidad de todos ellos en el marco de las actividades que se desarrollan en cada una de las instituciones.

SEXTA: Tanto los matriculados al COPITEC como los afiliados a FOETRA, tendrán una bonificación sobre el valor del arancel general determinado para participar en cada propuesta.

SEPTIMA: De acuerdo con lo programado por el grupo de trabajo indicado en la cláusula cuarta, cada parte aportará los recursos humanos necesarios para las instancias de difusión, inscripción, atención de consultas relacionadas con las actividades propuestas y acompañamiento durante el desarrollo de los eventos.

OCTAVA: Las actividades específicas que se desarrollarán en común entre las instituciones firmantes y los costos y financiamiento que de ellas resultaren quedarán definidos en anexos, los que una vez aprobados por las partes, pasarán a integrar el presente convenio.

NOVENA: Para la coordinación de las actividades cada institución nombrará una persona referente, que atenderá la articulación de las propuestas a desarrollar. Se considerará propuesta autorizada para desarrollar aquella que se documente en formato a convenir que se anexará al presente y esté firmada en forma manuscrita o digital por la autoridad competente de cada institución.

DECIMA: El presente convenio no debe interpretarse como una relación laboral o financiera entre las partes, las cuales actúan en forma independiente.

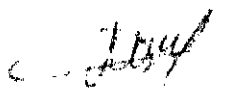
UNDECIMA: El presente convenio no implicará costo alguno para las partes y su plazo de vigencia será de DOS (2) AÑOS contados a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las partes. Cualesquiera de las partes manifestarán su decisión de suspender el convenio sin necesidad de expresar ninguna causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con tres (3) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna. La suspensión se hará efectiva, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en curso de ejecución.

DUODECIMA: En caso de diferencias y/o falta de entendimiento que pudiera surgir, las partes signatarias procurarán su solución mediante tratativas directas por un plazo de quince (15) días hábiles. Si no fuera posible obtener un acuerdo se someterán a la decisión de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2020 se firman de conformidad Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. Miguel Angel Pesado
Presidente del COPITEC



Claudio L. Marin
Presidente de IDETEL